



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/139
20 de mayo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Temas 34, 71 y 75 de la lista preliminar*

ASISTENCIA PARA LA REMOCIÓN DE MINAS

DESARME GENERAL Y COMPLETO

CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

Carta de fecha 14 de mayo de 1996 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de
Italia ante las Naciones Unidas

En nombre de la Unión Europea, tengo el honor de transmitirle una declaración de ésta sobre las minas terrestres antipersonal (véase el anexo).

Le agradecería que hiciera distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 34, 71 y 75 de la lista preliminar.

(Firmado) Lorenzo FERRARIN
Representante Permanente Adjunto
Encargado de Negocios interino

* A/51/50.

Anexo

[Original: francés e inglés]

DECLARACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LAS MINAS
TERRESTRES ANTIPERSONAL

Tras concluir la Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, la Unión Europea recuerda que en los últimos años ha redoblado sus esfuerzos por combatir las graves consecuencias que tiene para la población civil el uso indiscriminado de minas terrestres, en particular, de minas terrestres antipersonal.

La Unión Europea, que en mayo de 1995 adoptó una acción conjunta para reconfirmar su adhesión al objetivo de reforzar todo el Protocolo II de la Convención, estima que, considerados en su conjunto, los resultados de la Conferencia de examen (entre otros, la ampliación del alcance del Protocolo II, el refuerzo de las restricciones impuestas al uso de minas, las prohibiciones nuevas e inmediatas con respecto a las transferencias, las disposiciones en materia de cooperación y asistencia técnicas y el mecanismo de revisión periódica) constituyen progresos importantes, tanto desde el punto de vista del propio Protocolo sobre las minas terrestres como de la evolución del derecho internacional humanitario.

La Unión Europea subraya, no obstante, que los resultados de la Conferencia de examen distan mucho de las esperanzas que se habían depositado en ella y de algunos de los objetivos fijados en su acción conjunta. En particular, habría deseado que se estableciera un mecanismo de verificación eficaz y vinculante y que no se concedieran prórrogas para la aplicación, o por lo menos que éstas fueran mucho más cortas.

La Unión Europea está convencida de que la conclusión de la Conferencia de examen es tan sólo el comienzo de un difícil proceso durante el cual serán precisos esfuerzos constantes y generalizados y perseverancia para poder alcanzar todos sus objetivos humanitarios fundamentales. La Unión Europea continuará buscando soluciones a los problemas ocasionados por las minas terrestres antipersonal y luchará en pro de su eliminación última, como se señala en la resolución 50/70 O de la Asamblea General. Entretanto, los Estados miembros de la Unión Europea harán lo posible por que se ratifique lo antes posible el Protocolo II modificado y el nuevo Protocolo IV sobre las armas láser causantes de ceguera, y tomará medidas de carácter urgente para garantizar que se respeten todas sus disposiciones en espera de que entren en vigor ambos protocolos.

La Unión Europea también seguirá luchando activamente para conseguir la ratificación universal de la Convención, pues sus objetivos sólo se podrán alcanzar de forma efectiva mediante la aplicación de sus disposiciones por el mayor número posible de Estados y partes en conflictos.

La Unión Europea recuerda además su firme propósito de continuar contribuyendo a las actividades internacionales de remoción de minas. Ya ha

/...

aportado su ayuda al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia en la remoción de minas de las Naciones Unidas, en particular mediante la financiación de proyectos en Angola y Mozambique, y también en Bosnia y Herzegovina y Croacia. También estudiará la posibilidad de llevar a cabo actividades concretas de remoción de minas e intentará que la Unión Europea occidental contribuya a la preparación y ejecución de esas actividades.

Los países de Europa central y oriental asociados a la Unión Europea (Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania) y Chipre y Malta, también países asociados, así como los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que son miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) (Islandia, Liechtenstein y Noruega) se suman a la presente declaración.
